

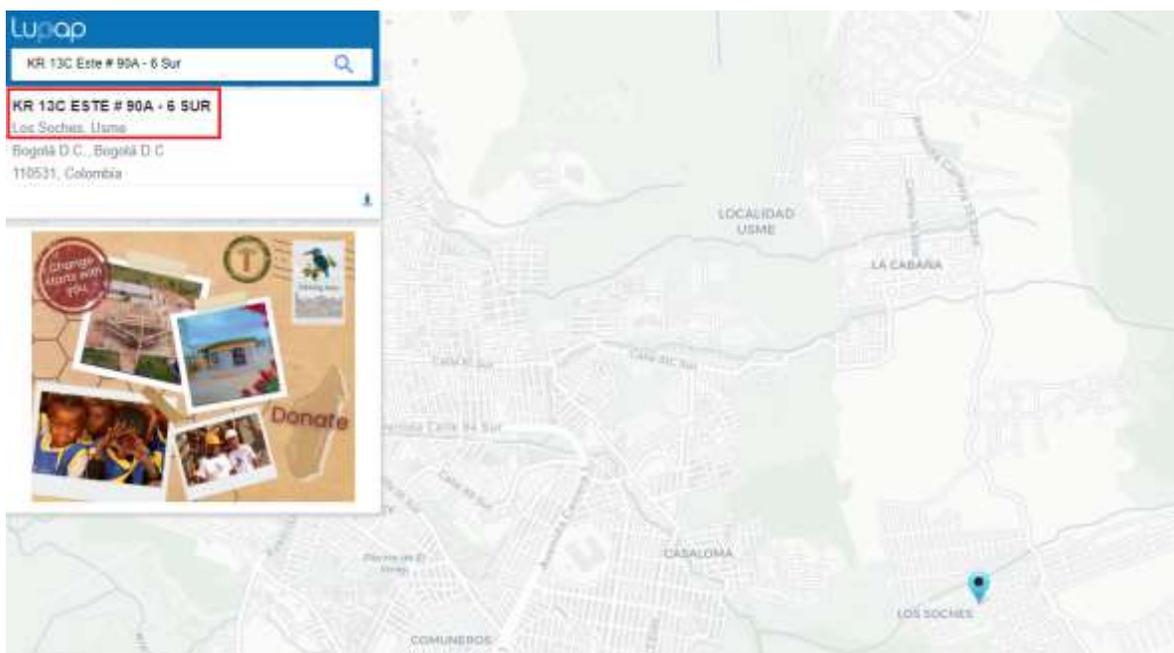


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00779 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la señora CLARA OFELIA MERCHÁN SUÁREZ, pretende iniciar el proceso de restitución de inmueble arrendado en contra de DORALBA SERRANO GARCÍA, ubicado en la carrera 13 C Este No. 90 A-06 sur barrio los Soches de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra comprendido en la Localidad de Usme, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados "atendiendo al lugar de ubicación de los inmuebles.", en concordancia con el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la ubicación del predio base de la acción restitutoria promovida y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la Localidad de Usme, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá de San Cristóbal y Usme.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **CLARA OFELIA MERCHÁN SUÁREZ** en contra de **DORALBA SERRANO GARCÍA**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y USME DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **70** hoy **5/10/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da2ebd2aa5bdb8829ea8b7efca242f9ba5669c9659c886747d4d2018a67af2a**

Documento generado en 04/10/2023 09:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>